

SESIÓN ORDINARIA Nro. 075-2011

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves seis de octubre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero setenta y cinco - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Esteban Tormo Fonseca, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 074-2011.-

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 074-2011.- A las diecinueve horas doce minutos del seis de octubre de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 074-2011.

Fe de erratas: Por haberse omitido entre los asistentes a la sesión ordinaria Nro. 074-2011, se consigna aquí el nombre de la señora Alejandra María Arvide Loría, Síndica Suplente del Distrito Granadilla.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DEL CRITERIO JURÍDICO SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2010CD-000637-01.-

Se somete a consideración del pleno, el criterio jurídico LGE 28-2011 emitido por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Asesor Legal de planta, a solicitud del Alcalde Municipal, sobre "dos extremos relacionados con proceso licitatorio Nro. 2010CD-000637-01, cuales son:

1. La posibilidad de adjudicar la compra de dos vagonetas dentro de la citada Compra Directa.
2. La viabilidad de instaurar un Órgano Director, en contra de la empresa MATRA, LTDA., como lo ha ordenado la Contraloría General de la República.

En cuanto a la primera disyuntiva, y de la observación de los respectivos expedientes, de la Secretaría del Concejo Municipal y de Proveduría, se desprende que la última gestión comunicada a la Municipalidad, es de fecha 19 de agosto de 2011, lo cual es importante a la hora de analizar los plazos establecidos por la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.

Es menester recordar que el actual sistema de contratación administrativa, a diferencia del anterior, se ha vuelto más flexible y con una tendencia a proporcionar a la Administración Pública, instrumentos que faciliten el desempeño del Servicio Público, asignado a las instituciones y Empresas del Estado. De esta forma, por ejemplo se pondera con amplitud la satisfacción de interés público, sobre las formalidades procedimentales, como factor más importante del Principio de Continuidad del Acto, con el cual se quiere que la contratación administrativa llegue al final previsto desde la decisión inicial, cual es precisamente la adquisición de los bienes y servicios, necesarios para cumplir con el servicio público encomendado por la ley a la Administración.

En el caso particular de la Contratación Directa Nro. 2010CD 000637-01, se aprecia que la Contraloría General de la República, en sendos oficios, Nro. 3571 y Nro. 7659, por su orden fechados 25 de abril de 2011 y 18 de agosto de 2011, con meridiana claridad, ha dispuesto que la empresa MATRA, LTDA., tiene prohibición para contratar con la Administración Pública, específicamente en el caso que nos ocupa. Ante este hecho imposible de superar, la Administración, esto es la Municipalidad de Curridabat, sigue teniendo la obligación de satisfacer el interés público, sin estaríamos en presencia de una contratación que no era necesaria, al menos en principio.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 86, párrafo sétimo, 95 párrafo tercero, y 10 del Reglamento de la Contratación Administrativa, y de los principios de proporcionalidad, eficiencia, economía, conservación de los actos administrativos, se hace necesario que se realice la respectiva re adjudicación, la cual debe recaer en el siguiente oferente que resultó calificado como adjudicado, en vista de la prohibición que pesa sobre el primer puntuado, que no puede tenerme como tal, pues así lo dispone a fin de cuentas lo resuelto por la Contraloría en los oficios de previa cita. Más claramente, el único calificado en este concurso resulta ser la empresa MAGRUEH, S. A., quien al obtener 79 puntos, y estar descalificada la empresa MATRA, LTDA, se recomienda su adjudicación.

Otra opción, no viable a consideración de esta Asesoría Legal, sería la declaratoria de infructuoso o desierto, y no se recomienda, pues el mismo Órgano Contralor desestima estas herramientas legales, en este caso particular, como se señala de seguido:

"... en todo acto de terminación irregular de un proceso de licitación, como lo sería la declaratoria de infructuoso o más aún de desierto de la licitación, la Administración está obligada a realizar un análisis - bajo los principios de proporcionalidad, eficiencia, y conservación de los actos administrativos - entre las eventuales fallas o errores de la oferta, su posibilidad de subsanación, y eventual perjuicio al interés público, por la no satisfacción del fin del objeto licitado (...) De tal suerte que una declaratoria de infructuoso como la presente, debe estar sobre

bases jurídicas claras, objetivas y procedentes. En otros términos, mediante la revisión de un acto declaratorio de infructuoso en sede de apelación, se verifica la conformidad o adecuación sustancial del acto al ordenamiento jurídico, mediante el análisis de sus elementos, con el fin esencial de determinar si se está en presencia del supuesto a que se hace referencia en el artículo 158 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública.” (Contraloría General de la República, R-DCA-198-2007, del 25 de mayo de 2007)

Este párrafo segundo del artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública dice: “2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.”

No observa esta Asesoría elementos de convicción por los cuales se pueda dar la declaratoria de infructuoso en la referida contratación, por lo cual recomienda la adjudicación a la empresa MAGRUEH, S. A., para la compra de las dos vagonetas ofertadas, a efecto esencialmente, de cumplir con el Servicio Público, por el cual se quieren adquirir esos vehículos pesados.

Por último en cuanto a este primer punto, se debe recordar que la fecha de la última comunicación de la Contraloría, se tiene como recibo el día 19 de agosto de 2011, lo cual indica que se venció el mes, que ordena el párrafo cuarto del artículo 95 del citado reglamento, pero debe hacerse la observación, que la Administración en forma motivada puede ampliar ese párrafo por un mes más, lo cual aquí se recomienda, haciendo la necesaria observación, de que según el párrafo tercero del mismo artículo, establece el evento de sanciones de los artículos 96 y 96 bis de la Ley de la Contratación Administrativa.

En cuanto a la segunda interrogante, referida al órgano competente para ordenar la instauración del Órgano competente, para establecer la eventualidad de imponer sanciones a la empresa MATRA, LTDA, esta Asesoría asegura, sin ninguna tela de duda, que le corresponde al Concejo Municipal, con apego a los Principios de Paralelismo de las Competencias y de las Formas, que son reflejo de lo ordenado por la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 129.- *El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites substanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.”*

En este sentido, me parece se dirige la recomendación del mismo Asesor Legal del Concejo, todo lo cual, le parece a la Asesoría Legal del Municipio, hace innecesaria una consulta a la Procuraduría General de la República.

Claro está, el Concejo Municipal puede solicitarle al Alcalde de Curridabat, asistencia del funcionariado municipal, para la conformación del Órgano Director, pero no trasladar la competencia de la instauración, por ser un acto propio únicamente del Concejo.”

Regidor José Antonio Solano Saborío: Para mejor proceder, solicita formalmente, se muestre algún documento fehaciente de compromiso, respecto de la capacidad de la empresa MAGRUEH para dar mantenimiento y repuestos (taller de servicio)

Presidente del Concejo: Aclara que precisamente, en una reunión en la Contraloría, se recomendó que de previo a una adjudicación del contrato a esa empresa, ésta suministrase una declaración jurada sobre ese aspecto. La idea entonces, es que se tome el acuerdo para solicitar ese documento. Caso contrario, - señala - se podría declarar infructuoso el proceso.

Alcalde Municipal: Pide la venia para que el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, indique si un documento que dé esa garantía está aportado al expediente, porque se estaría resolviendo la duda.

Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Asesor Legal de planta: "Hay que hacer una precisión aquí; sí existe el documento, pero antes quiero hacer una precisión. Se ha querido ponderar el asunto de los repuestos como si fuera un requisito de admisibilidad de la oferta y es un factor de evaluación. Si evaluáramos la oferta en estos momentos, tendría una nota de 95. Eso quiere decir que la declaratoria de infructuosa, contrario a los intereses de la empresa, sinceramente lo veo poco factible. En todo caso, a folio 665, junto con la oferta que presenta la empresa MAGRUEH, presenta un contrato de mantenimiento preventivo entre MAGRUEH e Industrias Gonzaca, S. A., donde se establece, precisamente, el requerimiento, lo que estamos esperando nosotros, que es el mantenimiento preventivo y la existencia de repuestos. A tal efecto, dice la cláusula tercera: **"Del objeto: El objeto del presente contrato es suplir el mantenimiento preventivo de todos los equipos de la marca Mack vendidos por MAGRUEH, S. A., dentro del país. Para tal fin, la suplidora será la responsable directa de la ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos vendidos por MAGRUEH, S. A. Para ello se compromete a proveer los repuestos, lubricantes y filtros necesarios para la correcta operación de equipos, así como la mano de obra, todo conforme a los lineamientos y la programación indicada por el fabricante."** Y se agrega que quien va a cubrir los montos respectivos va a ser MAGRUEH. Ese documento se acompaña a la oferta. No sé por qué razón, en su momento, no se calificó eso, porque se puso como 0. Pero no hay motivo para que no se considere tal documento como cierto. Hay que recordar que de todas maneras hay que actualizar toda la documentación, porque al haberse extendido tanto esta contratación, en demasía, siempre hay que consultar a la empresa si está anuente a todo, si se mantienen todos los factores constantes. Pero para eso, es necesario, primero, hacer la adjudicación, porque estaríamos poniendo una carga muy severa a la empresa de actualizar toda la documentación, nosotros estaríamos seguros, no creo que una empresa vaya a decir: no ya no queremos vender. Hay que tomar en cuenta otros factores muy importantes: La empresa nos va a entregar, porque ya no tiene stock, vagonetas 2011, probablemente nos vayan a entregar vagonetas 2012. Eso quiere decir que vamos a posponer un año la obsolescencia. Hacer la contratación en este momento es ventajoso y declarar infructuoso, por el contrario, implicaría la probable pérdida del financiamiento que nos da el Ifam. Entonces, hay que sopesar esos dos factores, tanto lo positivo como lo negativo de adjudicar o no adjudicar."

Presidente del Concejo: ¿La recomendación suya es adjudicar hoy?

Lic. Cháves Villalta: Sí señor, es más fiable adjudicar hoy porque realmente estamos ya en Navidad, ya esto está por acabarse y estamos contra el tiempo, las previsiones presupuestarias nos pueden alcanzar y podríamos perder lo que significa una buena contratación en estos momentos, lo cual es lamentable y perjudicial patrimonialmente para la institución.

Receso: 19:23 a 19:34 horas.

Presidente del Concejo: Estima que este proceso se ha prolongado por un año y ya es hora de ponerle fin. De una u otra forma, teniendo el criterio de la asesoría legal de planta, mediante oficio DJ 028-2011, la única opción viable, es re adjudicar.

19:36 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2010CD-000637-01.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del seis de octubre de dos mil once.- Visto el dictamen rendido por el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Asesor Legal de planta y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda acoger el mismo. En consecuencia:

- 1. Con base en el criterio sustentado, se re adjudica la Contratación Directa 2010CD-000637-01, línea 1, dos vagonetas tándem, a favor de la empresa MAGRUEH, S. A.**
- 2. Confórmase un órgano director de procedimiento administrativo, según los términos indicados por la Contraloría General de la República en el oficio 3571 del 25 de abril de 2011.**

19:37 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del seis de octubre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- PLAN DE TRABAJO AUDITORÍA INTERNA PARA 2012.-

Se acusa recibo del Plan de Trabajo de la Auditoría Municipal para el período 2012.

La Regidora **Mora Monge** es de la opinión de que, éste, como cualquier otro informe de la Auditoría, debería estar precedido de una presentación o exposición. Así se toma nota para que la Secretaría lo comunique al señor Auditor.

ARTÍCULO 2°.- CRITERIO ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE VIAJE.-

Se toma nota del criterio legal externado por el Lic. Mario Chaves Cambronero, en el que deduce que la moción aprobada para autorizar un viaje al exterior, cuenta con la necesaria y debida justificación,

según la exigencia del artículo 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. También señala que ésta tiene su origen en una invitación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica (SUTEL) y como base, una misión de investigación y exploración de tecnología y negocios en Suecia, siendo que el consorcio público - privado MOBILE de Portugal ha invitado a conocer una Red Pública de recarga para vehículos eléctricos con el fin de explotar la posibilidad de hacer un plan piloto en el Cantón de Curridabat y Cartago. Por otra parte, la iniciativa coincide con la Política Pública para el Ahorro y Autogeneración Energético y asimismo dio aprobación a una Política Pública de Derecho al Acceso Universal a INTERNET.

Además, la Municipalidad de Curridabat se encuentra inmersa en dos procesos de importancia para el desarrollo de la Ciudad como son el Ordenamiento Territorial, y la Red de Cuido de Personas, siendo uno de los propósitos del viaje el conocimiento de experiencias positivas de ordenamiento territorial y cuidado de personas en Madrid España por medio de la Fundación DEMUCA.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **INVU.-** Oficio C-PU-D 799-2011 en el que se invita al proceso de divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT GAM 2030), previsto para el 12 de octubre y 2 de noviembre del año en curso, en el Auditorio de la Municipalidad de San José (17:00 a 19:30 horas) y en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (8:00 a 17:00 horas) respectivamente. En virtud de lo expuesto, solicitan delegar a los regidores (as) propietarios (as). **Se toma nota.**
2. **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.-** Solicitud de permiso y exoneración de impuestos, para llevar a cabo el VI Festival Saludarte Granadilla, el sábado 10 y domingo 11 de diciembre en la Casa del Pueblo. **Se traslada a la Administración.**
3. **MILTON MORA ARAYA.-** Copia de oficio MMA 9-C-1 (T 8778) que dirige a la Alcaldía Municipal, donde se queja nuevamente por el tránsito de vehículos por calles de urbanización La Colina. **Se toma nota.**
4. **ERNESTO DÍAZ SÁNCHEZ.-** Copia de carta (T 8903) enviada al Comité Cantonal de Deportes, en la que se queja por el funcionamiento del gimnasio local. **Se toma nota.**
5. **CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES, S. A.-** Solicitud de permiso (T 9279) para instalaciones provisionales de telecomunicaciones en el Cantón. **Se acusa recibo y se traslada a la Administración, para su resolución la próxima semana, de conformidad con el Transitorio III del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES.**

Receso: 19:45 - 20:05 horas.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN DE ORDEN.-

Como moción de orden y para no dar más largas al asunto, propone el Regidor **Solano Saborío**, la adopción de un acuerdo mediante el que se solicite a la Administración, suministrar una terna de profesionales en derecho que permita la designación del órgano director a que se refiere la Contraloría General de la República en su oficio 3571 del 25 de abril de 2011, en el que se rechazó el refrendo del contrato suscrito con MATRA, LTDA, para la adquisición de dos vagonetas tándem.

El **Lic. Mario Cháves Cambronero**, Asesor Legal, recomienda más bien, que la solicitud a la Administración, sea para la promoción de un concurso de antecedentes, aunque sea breve y de escasa cuantía, de forma que someta a consideración del Concejo, una terna de potenciales oferentes en materia de derecho y que sea éste quien escoja para instruir el debido proceso. Aclara, no obstante, que el tema de precio en estos casos no es relevante, como sí las capacidades profesionales de los oferentes.

20:11 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD PARA PROMOVER CONCURSO DE ANTECEDENTES.- A las veinte horas once minutos del seis de octubre de dos mil once.- Conocida la proposición hecha y escuchada la aclaración del señor Asesor Legal, y; CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio 3571 del 25 de abril de 2011, la Contraloría General de la República denegó el refrendo para el contrato suscrito entre esta Municipalidad y la empresa MATRA, LTDA., para la compra de dos vagonetas, por estar cubierto por el régimen de prohibiciones, ordenando en consecuencia, proceder con la aplicación de las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa.
2. Que por acuerdo Nro. 2.2 de esta misma data, acogió este Concejo la recomendación emanada de la Asesoría Legal de planta, para la conformación de un órgano director de procedimiento administrativo.

POR TANTO, se acuerda por unanimidad, solicitar a la Administración, se sirva promover un concurso de antecedentes de forma tal que someta a consideración de este Concejo, una terna de potenciales oferentes en materia de derecho, a efectos de escoger a quien instruirá el debido proceso.-

20:12 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas doce minutos del seis de octubre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMENTARIOS.-

1. Servicio prematuro de recolección de basura: Revela la Regidora **Mora Monge**, que durante los dos últimos días, su vivienda ha sido visitada por vecinos molestos, debido a que el servicio de recolección de basura se ha estado brindando en horas de la madrugada, alrededor de las 3:30. Generalmente se hace después de las 6:00 horas, pero opinan que no pareciera conveniente este cambio, por los inconvenientes que causa.

2. **Almuerzo con experto portugués:** Agradece la participación de quienes le acompañaron en el almuerzo ofrecido al señor Mario Franco. Agrega que en el recorrido posterior, se logró dos cosas valiosas a nivel de pre factibilidad, a confirmar durante la gira que un grupo de representantes municipales realizará a Portugal. Una de ellas, la posibilidad de establecer un plan piloto para dotar a dos secciones de la Escuela Juan Santamaría, del mismo modelo que opera en aquel país, según el cual cada alumno, profesor y director poseen computadoras enlazadas. La otra tiene que ver con la posibilidad de que ellos ayuden a convencer a una empresa portuguesa a instalar una ensambladora de microcomputadoras en Curridabat, lo que permitiría tener una fuente de computadoras de bajo costo para todo el mercado nacional e incluso centroamericano.

3. **Trabajos de bacheo en Pinos del Este:** Para la Administración, relata el Regidor **Barquero Delgado**, que el bacheo efectuado en dicha zona está fallando, por lo que cree necesario atender la situación.

Síndico Quirós Porras: Sobre el tema, dice haber dado seguimiento a este trabajo, con base en su experiencia, notando algunas fallas en el procedimiento de colocación de asfalto.

4. **Hundimiento en vía:** Informa el Regidor **Tormo Fonseca**, la existencia de un serio hundimiento cerca de la línea férrea, sobre calle frente a la casa Figueres.

Alcalde Municipal: Al respecto, revela que casi de inmediato, los trabajadores de la Municipalidad señalaron de blanco y colocaron conos por el trabajo que hizo Incofer. Expresa su agradecimiento a los servidores por su actitud diligente.

5. **Agradecimiento:** Estima apropiado, el Síndico **Cordero Ortiz**, se envíe un agradecimiento por parte de la Administración a Corporación El Roble, por su cooperación en la realización de un bingo a beneficio de la escuela de su localidad. En otro orden de cosas, destaca que en el Colegio de Granadilla se llevan a cabo algunos trabajos que afectan el tránsito de los mismos educandos, motivo por el que pide la intervención de los inspectores.

6. **Parqueo feria del agricultor:** Reitera el Regidor Chacón Saborío su inquietud por el uso durante los sábados, de una zona de parque contiguo al estadio, como aparcamiento de vehículos que llegan a la feria del agricultor. Considera lamentable que, al tratarse de un área de relleno atravesada por tubería de aguas pluviales, le vaya a representar inconvenientes a la Municipalidad. **Convocatoria:** Comisión de Asuntos Jurídicos, miércoles 12 de octubre de 2011 a las 18:00 horas.

7. **Hundimiento en Santa Cecilia:** En el sector de Santa Cecilia se produjo un hundimiento de graves proporciones, según refiere el Regidor **Barquero Delgado**, quien además, habla de un problema de rebalse de aguas en sector del "Pamela".

Morales Rodríguez: Coincide en la necesidad de atender el problema que se presenta con el hundimiento, pues la capa de rodamiento está prácticamente en el aire.

8. **Presupuesto de la República para 2012:** Estima el Alcalde que sería lamentable perder la oportunidad brindada por la Asamblea Legislativa, para hacer alguna propuesta antes del 9 de octubre de 2011. Pide que a través de la Secretaría se indague sobre la posibilidad de una prórroga. Piensa que el Consejo de Distrito de Sánchez tiene interés en cambiar la partida destinada para una subdelegación policial que por razones de carácter legal va a ser difícil, a fin de invertir en un centro de monitoreo electrónico municipal para efectos de seguridad ciudadana.

9. **Inundaciones:** La Regidora **Salazar Cascante** pide la ayuda de la Administración, para que se revisen las cajas de registro, debido a la grave inundación de que fue objeto ayer su comunidad. Esto es secundado por **Barquero Delgado**, que criticó lo que considera, una forma descoordinada de trabajar de los empleados municipales en la limpieza de caños y alcantarillas.

CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN REELECCIÓN COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-

Moción que promueve el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley 8261, establece:

"En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de un año; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a) Un representante municipal, quien lo presidirá.*
- b) Dos representantes de los colegios del cantón.*
- c) Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva.*
- d) Un representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogido por el Comité Cantonal de Deportes.*
- e) Un representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón.*

2. Que este Concejo, por acuerdo Nro. 5, que consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 026-2010, del 28 de octubre de 2010, ratificó la actual conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven, integrado por JUAN CARLOS TEJADA HERRERA, cédula 1-1289-0449, representante de las organizaciones religiosas; OCEANE DONEDDU, cédula 125000037211, IVÁN MONGE ZÚÑIGA, tarjeta de menor 1-1675-0990, en representación de los colegios del cantón; JOHANNA ROMÁN MORA, cédula 1-1021-0378; HETTEL CALDERÓN CUBILLO, tarjeta de menor 1-1470-0637; MICHAEL SOLANO ANGULO, cédula 1-1079-0817, representante de las organizaciones deportivas cantonales; y CAROLINA GRANADOS VARELA, cédula 1-1161-0201, representante municipal.

3. Que ha sido recurrente, la dificultad del Comité Cantonal de la Persona Joven, para ejecutar sus proyectos, debido a que los recursos asignados por el Consejo Nacional para la Política Pública de la Persona Joven, llegan con varios meses de retraso, a pesar de la premisa contenida en el artículo 26 de la citada ley, que dice:

"Artículo 26.- Financiamiento

Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven.

El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo."

4. Que no obstante la situación descrita, el Comité Cantonal de la Persona Joven ha podido promover y poner en práctica diversas actividades, gracias a la coordinación, impulso y apoyo brindado por la Municipalidad.
5. Que es necesario dar continuidad a los programas propuestos y a los proyectos ya aprobados, tanto por este Concejo, como por el Consejo Nacional de la Persona Joven, de manera que se optimicen los recursos disponibles.

POR TANTO:

Se propone la reelección de los actuales miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, para un nuevo período.

| |
|--|
| Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación. |
|--|

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.-

Moción que presenta el Alcalde Municipal y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la Licitación Abreviada Nro. 2011LA 000001-01 "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARÍA (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA), se contaba con una partida presupuestaria de \$25.000.000,00, en donde la empresa que resultó adjudicada, cobró un monto de \$22.355.000,00.
2. De una visita realizada por el Ing. Federico Soto Calderón, Ingeniero de Obra Pública, se determinó que se hacían necesarios mingitorios y otras obras menores relacionadas con la contratación original, para la nueva ateria de baños prefabricada construida por el contratista, según Partida Presupuestaria 5.04.01.01.05.02.01 "Edificios" por un monto de \$2.600.000,00.

3. Que se cuenta con la Partida Presupuestaria 5.04.01.01.05.02.01 "Edificios" por un monto de ¢2.600.000,00, para cubrir un adenda al contrato original.

PROPONGO, se toma el siguiente acuerdo:

Primero: Que se autoriza la ampliación del contrato original de Licitación Abreviada Nro. 2011LA 000001-01 "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARÍA (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA); hasta un monto de Partida Presupuestaria 5.04.01.01.05.02.01 "Edificios" por un monto de ¢2.600.000,00, para las obras descritas en la Partida Presupuestaria 5.04.01.01.05.02.01 "Edificios" por un monto de ¢2.600.000,00.

Segundo: Que se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir el respectivo adenda al contrato original de la Licitación Abreviada Nro. 2011LA 000001-01 "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARÍA (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA), en los términos señalados.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO 7°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- COPIA CRITERIO JURÍDICO SOBRE ACUERDO CREACIÓN SPEM.-

Se recibe criterio jurídico del Lic. Ricardo Barquero - Córdoba, con observaciones sobre el acuerdo No. 15 que consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 070-2010 de 1 de setiembre de 2011, por medio del cual se modifica el acápite 4 inciso a) de la propuesta para conformar la Junta Directiva de la Sociedad Pública de Economía Mixta de Telecomunicaciones, en adelante SPEM, de modo que sean miembros del Concejo.

El documento es enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación.-

ARTÍCULO 2°.- COPIA CRITERIO JURÍDICO SOBRE CONCEPTO DE COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.-

Se sirve el señor Alcalde, poner en conocimiento del Concejo, el criterio jurídico del Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Asesor Legal de planta, sobre cómo debe entenderse el concepto de coordinación, a la luz del Código Municipal.

Al ser las veinte horas cuarenta y siete minutos de levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO